



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Directoral N° 824 -2021-GRA/GR-GG-ORADM-ORH

Ayacucho, 18 NOV. 2021

VISTO:

El Expediente N° 3119669/2536971 de fecha 22 de octubre del 2021, informe N°s 056-2021-GRA-GG/ORADM-ORH-LFSCH, 117-2021-GRA-GG-ORADM-ORRH-000Y, Decreto N° 12071-21-GRA/ORADM-ORH contenido en nueve (09) folios, sobre reconocimiento y otorgamiento de subsidio por fallecimiento, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal;

Que, a través del expediente citado en la parte expositiva de la presente resolución el servidor público nombrado e incorporado a la Carrera Administrativa desplazado a la Oficina Regional de Administración, de la Unidad Ejecutora 001: Región Ayacucho-Sede Central, Pliego 444: Gobierno Regional Ayacucho, **Uldarico PILLACA ESQUIVEL**, solicita reconocimiento y otorgamiento de subsidio por fallecimiento, por la muerte de su madre de la que en vida fue doña Maria ESQUIVEL GONZALES, acaecido el día 14 de octubre del 2021, adjunta a su expediente, el Acta de defunción, documento nacional de identidad y el Acta de Nacimiento del recurrente;

Que, el artículo 6° numeral 6.1 del Decreto de Urgencia N° 038-2019 de fecha 26 de diciembre del 2019, precisa que, el ingreso por condiciones especiales es el ingreso de personal de la servidora pública y del servidor público nombrado del régimen del Decreto Legislativo N° 276, que se otorga cuando se cumple alguna circunstancia fáctica determinada y Objetiva. No tiene carácter remunerativo, no constituye base de cálculo para otros beneficios. No está afecto a cargas sociales, a excepción de la compensación vacacional. En este extremo, el numeral 6.2 literal 5° y 6° de la acotada norma legal, establece que, son ingresos por condiciones especiales: Subsidio por fallecimiento: Es el pago que se otorga por el fallecimiento de la servidora o el servidor a los deudos del mismo, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos o por fallecimiento de familiar directo de la servidora o el servidor;



cónyuge, hijos o padres y el subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo. Es el pago que se otorga por los gastos generados por el fallecimiento de la servidora o el servidor y sus familiares directos;

Que, conforme al artículo 4º numerales 4.6 y 4.7 del Decreto Supremo Nº 420-2019-EF vigente del 02 de enero del 2020, son ingresos por condiciones especiales que corresponden a la servidora pública o servidor público nombrado del régimen del Decreto Legislativo Nº 276, entre otros, los siguientes: Subsidio por fallecimiento: La entrega económica que corresponde al subsidio por sepelio se establece y fija en un monto único de S/. 1,500.00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Para su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso de la servidora pública nombrada o servidor público nombrado que corresponda, o de ser el caso del familiar directo de la servidora pública nombrada o servidor público nombrado. Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda y el subsidio por gastos de sepelio o servicios funerarios completo: La entrega económica que corresponde al subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario se establece y fija en un monto único de S/. 1,500.00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponde, previa verificación de la documentación que acredite o sustente los gastos de sepelio o servicio funerario completo, por corresponder;

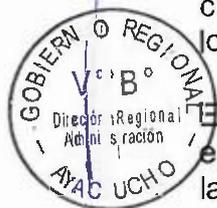
Estando a lo actuado mediante Decreto Nº 12071-2021-GRA/ORADM-ORH y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley Nº 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes Nºs. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, Ley 31084 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, Texto Unico Ordenado de la Ley Nº 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, Resoluciones Ejecutivas Regionales Nº 1216-2011-GRA/PRES y 156-2020-GRA/GR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER Y OTORGAR, a favor del servidor nombrado e incorporado a la Carrera Administrativa **Uldarico PILLACA ESQUIVEL**, en su condición de hijo, subsidio por fallecimiento, beneficio que le asiste por la causante que en vida fue Maria **ESQUIVEL GONZALES**, el importe de MIL QUINIENTOS y 00/100, Soles (S/.1,500.00).

ARTICULO SEGUNDO.- El egreso, que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Genérica de Gastos 2:2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales y la específica de Gastos 22.23.42 Gasto de Sepelio y Luto del personal activo Pliego 444: Gobierno Regional Ayacucho, Unidad Ejecutora 001: Región Ayacucho-Sede Central, Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios del Ejercicio Fiscal 2021.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, la transcripción de la presente resolución a la interesada, file personal-Escalafón, Oficina de Recursos



Humanos, Unidad de Administración de Remuneraciones, Pensiones y Beneficios e instancias pertinentes, con las formalidades que establece la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Abog. LUIS RIVERA MEDINA
Director de la Oficina de Recursos Humanos



ORH/GVS